

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE MARZO 2018

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Monica Alejandra Muñoz

Gerardo Felippa

Kondratiur Iris Laura

AndresDiazYofre

NicolasMartinezDalke

Maria Alicia Vogliotti

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Silvia Gladis Bertoldi

Vocales

Mario Eduardo Cahves

Martin Zamareño

Secretaria

Claudia Gasparini

Mendiolaza, 05 de Marzo de 2018

VISTO:

El acuerdo arribado entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Empresa Provincial de Energía EPEC.-

Y CONSIDERANDO:

Que es factible, oportuno y conveniente brindar a los ciudadanos el servicio de recepción de pagos y de documentación de EPEC en las oficinas y cajas municipales.-

Que esto evitará el traslado de gran cantidad de vecinos a otras ciudades para realizar dichos trámites.-

Que a nivel local e institucional el referido servicio no implica mayores costos y aún así el municipio percibirá una retribución por el movimiento administrativo que el servicio demanda.-

Que el referido ACUERDO DE COBRANZA DE FACTURAS Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE EPEC, cuya copia se acompaña como Anexo I, debe ser ratificado por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 777/2018

ARTICULO 1°:RATIFIQUESE el ACUERDO DE COBRAZA DE FACTURAS Y RECEPCION DE DOCUMENTACION DE EPEC (Empresa Provincial de Energía de Córdoba) suscripto el 07/12/2017 cuya copia se anexa a la presente como ANEXO I de cinco (5) fojas útiles.-

ARTICULO 2°:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaria de Hacienda Municipal, a la EPEC, y cumplimentado archívese.-

Mendiolaza, 01 de Marzo de 2018.-

DECRETO N° 006/2018

VISTO:

En la Ordenanza Tarifaria Año 2018 N° 773/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo IV, artículo 7° inc. a) se establece la fecha de vencimiento del pago contado el 19/02/2018,

Que, en el mismo artículo en el inc. c) se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos en los incisos anteriores;

Que, ante la necesidad de muchos contribuyentes de acceder al pago de contado y a la fecha no lo hicieron, es necesario prorrogar su vencimiento.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Prorróguese hasta el día 16 de marzo del corriente año el vencimiento del pago contado de cuota anual de Tasa por servicios a la propiedad, conforme lo previsto en el art. 7° inc. c), por los motivos expuestos en los Considerando.-

Art. 2°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Marzo de 2018.-

DECRETO 007/2018

VISTO:

En la Ordenanza Tarifaria Año 2018 N° 773/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, según Decreto 006/2018 se prorrogó el vencimiento del pago contado de la cuota anual de Tasa Servicio a la Propiedad ;

Que, en el Capítulo IV Formas de Pago, artículo 7º inc. c) se faculta al D.E. a prorrogar hasta sesenta (60) días los vencimientos establecidos en los incisos anteriores;

Que, al prorrogar el vencimiento del pago contado de la cuota se deben prorrogar los vencimientos de la segunda cuota;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Prorróguese hasta el 20 de abril del corriente año, el vencimiento de la segunda cuota de Tasa Servicio a la Propiedad, conforme lo previsto en el art. 7 inc. c), por los motivos expuestos en los considerandos

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de marzo de 2018.-

DECRETO Nº 008/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 777/2018, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 05 de marzo de 2018 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de marzo del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgasela Ordenanza Nº 777/2018 referida a ratificar el acuerdo de cobranza de facturas y recepción de documentación de epec.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Marzo de 2018

DECRETO N° 009/2018

VISTO:

El artículo 107º del Estatuto del Empleado Municipal que fuera aprobado por Ordenanza N° 603/2013;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo en el Capítulo VII referido a Comisión de Relaciones Laborales se crea en el ámbito de la Administración municipal que tendrá como función específica asesorar, dictaminar e informar al DEM todo lo referido al personal de la Municipalidad;

Que, el artículo 107º del citado texto legal establece como se constituye la citada Comisión de Relaciones Laborales;

Que, en las elecciones del Sindicato de Empleados Municipales de Mendiolaza, han surgido nuevas autoridades en dicho Sindicato, por lo que se deberá modificar la constitución de la Comisión de Relaciones Laborales;

Que, el Sindicato mediante nota ha enviado las personas que integraran por el lado del Sindicato dicha Comisión;

Que, por lo expuesto y atento a las facultades conferidas en la Ordenanza 633/2014 Escalafón del Empleado Municipal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

CONSTITUYASE la Comisión de Relaciones Laborales en el ámbito de la Municipalidad, la cual se compondrá de acuerdo a los términos del artículo 107º del Estatuto del Empleado Municipal:

Por Sindicato de Empleados Municipales Mendiolaza Titulares

-Sr. Luciano Sanchez Secretario General

-Sr. Graciela Ocampo Secretaria Adjunta

-Sr. Carina Colussi Secretaria de Actas

Por Departamento Ejecutivo Municipal Titulares:

-Sra. Ángela Gómez Jefa de Departamento Contaduría

-Sra. Norma Moreno Jefa de Departamento Rentas y Tesorería

-Sr. Emilio Marcolongo Secretario de Hacienda

-Sr. Néstor Ramos Jefe de Personal

Por Sindicato de Empleados Municipales Mendiolaza Suplentes

- Sr. Pablo Aliendro
- Sr. Javier Ordoñez
- Sr. Nestor Juncos

Por Departamento Ejecutivo Municipal Suplentes:

- Sra. Graciela Llanos Capataz Interina
- Sra. Ana Carolina Bolea Coordinadora Centro Salud
- Sr. Luis Ignacio Sanchez Secretario de Obras Publicas y Privadas

Art. 2º.-

La Comisión de Relaciones Laborales, que se constituye tendrá las funciones establecidas en el artículo 104º del Estatuto del Empleado Municipal.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Mendiolaza, 12 de Marzo de 2018.-

DECRETO Nº 010/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 778/2018, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 5 de Marzo de 2018 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de Marzo del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de marzo fue comunicado a este D.E.M. de la sanción de la Ordenanza 778/2018, para su examen, promulgación y publicación.-

Que para su examen, la Ordenanza fue remitido a la Asesora Letrada de la Municipalidad, Abogada Sandra Ferracane, cuyo informe se cita a continuación:

- 1) *De los VISTOS, surge un confuso planteo, ya que empieza hablando de “insatisfactorias” experiencias en la instalación de estructuras para antenas de telefonía que generaron descontento y reclamos de los vecinos, considera que aún no está resuelta la situación de la antena de barrio Los Cigarrales, que la localidad no cuenta con una estructura capaz de soportar, compartir o alojar a múltiples prestadores, finalizando con una afirmación sobre los desprolijos y desordenados que lucen los postes y tendidos de cable y fibra óptica.-*
- 2) *La mayoría de las afirmaciones resultan erróneas, según paso a analizar: a) la última instalación de antena fue totalmente satisfactoria, fue el soporte ubicado en predio de EL TERRON que se trató de una relocalización de una antena de la empresa CLARO, en una ubicación estratégica y con posibilidad de coubicar a otras empresas, no ocasionó ningún descontento o reclamo de los vecinos.- b) la situación del soporte ubicado por la empresa MOVISTAR en la plaza de Los Cigarrales, se encuentra resuelta, en tanto está previsto su desmantelamiento y remoción, el que se realizará al momento de la ubicación definitiva que se le otorgue a la empresa.-*
- 3) *En los CONSIDERANDO, detallamos, no podemos más que adherir a todas las afirmaciones formuladas, en tanto es necesario e indispensable “que las ordenanzas vigentes en la materia deben ser revisadas actualizadas y modificadas para contemplar indudablemente condiciones más actuales y beneficiosas para Nuestra Ciudad”, que resulta indudable que debe revertirse la situación de encontrarnos entre los países de peor conectividad de América Latina y del mundo, y que “es posible reunir a las empresas, cooperativascon el objetivo de coordinar acciones para corregir, mejorar”*

4) Si bien, tanto VISTO como CONSIDERANDO, no son parte de texto legal, el diagnostico que se realiza, partiendo de una base fáctica errónea no puede conducir a buen puerto.- Y por otra parte deja en evidencia que la solución legal propuesta, en modo alguno permite lograr los objetivos de los concejales.-

5) Pasando al análisis del texto de la parte resolutive de la Ordenanza, en su Art. 1º, define como Objeto la conformación de una mesa técnica de concertación Municipal, dirigida a la **ejecución de acciones** concretas que mejoren la comunicación móvil, **regular y ordenar** los tendidos de cables, tendidos de fibra óptica y antenas de WIFI, a través de Planes de Trabajo con acciones a corto y mediano plazo, generando también elementos de apoyo a la planificación urbana.-

En el Art. 2, menciona la Convocatoria para la mesa técnica de concertación municipal, a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, concejales y vecinos “profesionales en la materia” y luego enumera, no en forma taxativa, ya que las menciona “entre otras” y luego ratifica con un amplio y ambiguo “etcétera” en el inciso g).-

En el Artículo 3) ordena suspender toda autorización vigente o a otorgar para el emplazamiento de nuevas estructuras soporte de antenas para telefonía móvil y sus infraestructuras relacionadas, hasta contar con la aprobación o prefactibilidad de la mesa técnica.-

Y reitera en el Art. 4, la suspensión de autorizaciones respecto a antenas wifi, cableados y tendidos de fibra óptica para TV e internet que no sean subterráneos.-

Y por último un Art. 5, dispone campaña de información y concientización a los vecinos sobre los alcances de la presente Ordenanza.-

A pesar de la dificultad que genera el análisis de la ordenanza, debo detenerme en dos cuestiones elementales por la gravedad que implican:

a) Las facultades otorgadas a la Mesa Técnica de Concertación Municipal, son exclusiva competencia del Concejo Deliberante como representantes del pueblo de Mendiola, en lo que se refiere a la regulación de condiciones generales y avanza sobre facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que se refiere a ejecución de acciones, representación de la Municipalidad ante empresas y cooperativas, obligar al retiro de cables. Sin perjuicio de la dudosa constitucionalidad de dicha delegación de facultades, considero que solo logra burocratizar resoluciones que pueden ser decididas por el órgano competente, como lo es el Concejo Deliberante en legislar para lograr la modernización, progreso y actualización de la comunicación en la localidad.-

b) Por otro lado, hay cuestiones esenciales que no son resueltas, desde el procedimiento para la convocatoria, cantidad de integrantes, forma de tomar decisiones, que hacen inviable la conformación de la misma.-

c) Y por último la gravedad de los artículos 3º y 4º que establecen la suspensión de toda autorización vigente o a otorgar para el emplazamiento de nuevas estructuras soporte de antenas para telefonía móvil, antenas WIFI, cableados y tendidos de fibra óptica para señal de televisión e internet, hasta contar con la aprobación o prefactibilidad de la mesa técnica de concertación municipal, cuando ni siquiera tiene establecido un plazo para su conformación, acarrearía consecuencias inmediatas en los servicios de comunicación y seguridad de la

población, que no se subsanan con una campaña de prensa que establece el art 5°.-

- 6) Que existe una legislación de dicho cuerpo, la Ordenanza 640/2014, sancionada con fecha 29 de Septiembre de 2014, brinda el marco legal para la instalación de Estructuras Soporte de Antenas y sus Infraestructuras relacionadas, de conformidad al Código de Buenas Practicas en los Servicios de Comunicaciones suscripto por la Federación Argentina de Municipios y la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, que seguramente debe ser actualizada.-*
- 7) Que en caso de considerar necesario una Mesa Técnica de Asesoramiento, debería instrumentarse en tal sentido, convocando por el Concejo o por el DEM, a las instituciones que son idóneas en la materia o algún ente oficial (Universidad, Enacom, por ejemplo), a fin de contar con criterios técnicos objetivos, que determinen la necesidad real en cantidad y características de las estructuras. Por otro lado, si la pretensión de los concejales es convocar a vecinos para lograr un contacto más directo con la opinión del pueblo, existen instrumentos como el Concejo Asesor Municipal (LOM art 177) para establecer como órgano de consulta y asesoramiento.- Según mi opinión, si bien la localidad ha crecido mucho en cantidad de población, la existencia de las Comisiones Vecinales acerca a los Concejales de modo cotidiano las inquietudes de la población y sus particularidades en los diversos Barrios.-*

CONCLUSION

Sin dudar en absoluto de las buenas intenciones de los Concejales, considero que dicha ordenanza no puede ser promulgada, en razón que en el mejor de los casos, no sería operativa y en el peor, o sea interpretando que se le está otorgando a un ente híbrido compuesto por “la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, concejales y vecinos profesionales en la materia”, la facultad de otorgar la aprobación o prefactibilidad, es seriamente inconstitucional, en tanto avanza sobre las facultades que le competen al Departamento Ejecutivo Municipal de hacer cumplir las Ordenanzas.”

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo ejercer el derecho de veto y de promulgación, en el caso previsto en el artículo 34;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- VÉTASE la Ordenanza N° 778/2018, por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Marzo de 2018.-

DECRETO Nº 011/2018

VISTO:

Las actuaciones derivadas de la detección de número excesivo de escorpiones, el informe de la Mgter. Laura Lopez Coordinadora de Zoonosis Area de Epidemiologia del Ministerio de Salud de Córdoba, y las conclusiones de la reunión informativa realizada en el Salón Cultural Cacho Seguí, el día miércoles pasado.-

Y CONSIDERANDO:

Que los escorpiones de la especie *Tityus Trivittatus*, conocidos con el nombre vulgar de alacranes venenosos, han sido detectados en importante cantidad en una zona de Barrio El Talar, colindante con el bosquecito de siempre verdes.-

Que la picadura de *Tityus Trivittatus* pueden ocasionar daños severos en caso de personas especialmente susceptibles, como niños menores y adultos mayores.-

Que por las características biológicas de la especie debe ser atacada inmediatamente para mantenerla circunscripta y controlada, para evitar que acceda a viviendas inmediatas y se propague por toda la localidad.-

Que mediante las recomendaciones de la Mgter Laura Lopez y el Ing. Claudio Guzman ambos del Programa de Zoonosis pertenecientes al Area de Epidemiologia del Ministerio de Salud de la Provincia y los informes de los biólogos actuantes, se han determinado una serie de acciones inmediatas que es necesario llevar a cabo a la brevedad.

Que dentro de las acciones a realizar se encuentran, las inspecciones para la detección del escorpión, la encuesta en las viviendas del sector afectado, la instalación de trampa mecánica en la zona del bosque de siempreverdes para actuar de barrera y captura, limpieza y raleo de especies exóticas del bosquecito, preservando nativas, la implementación de medios químicos para el ataque en caso que así sea recomendado por los especialistas, campañas de información a la población y las recomendaciones que realicen los expertos.-

A tal fin es necesario contar con un instrumento legal, que declare el estado de emergencia o crisis sanitaria en el sector, a los fines de poder abordar el problema enérgicamente

Que, según lo establece el artículo 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, y Ordenanza 585/13 es facultad del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Declárase la crisis sanitaria hasta el día 31 de julio del año 2018, con respecto a la especie TityusTrivittatusenun sector de Barrio El Talar identificado en el croquis ajunto y que forma parte del presente, debiendo adoptarse y/o fortalecerse las tareas de control, prevención y vigilancia necesarias.

Art. 2º.-

Se sugiere a la población, que toda persona que por cualquier circunstancia detecten la presencia de ejemplares de TityusTrivittatusconocidos con el nombre vulgar de alacranes venenosos, en cantidades extraordinarias, notifiquen a las autoridades municipales en forma inmediata y de manera fehaciente a través de denuncia en la Oficina de Faltas e Inspectoría, que pondrá a disposición medios de comunicación a tal efecto.-

Art. 3º.-

Medidas técnico-administrativas. Contratar el servicio de emergencia a los fines de la atención y derivación de personas víctimas de picaduras, que se localicen dentro del sector en crisis, para una correcta atención medica en los centro de salud.-

Facultase a las dependencias de la Municipalidad a adoptar las medida s técnico-administrativas extraordinarias acordes al estado de crisis declarado en el Artículo 1º de la presente resolución y autorizase a contratar locaciones de obra, servicios no personales y/o terceros, comprar equipamiento y efectuar todo gasto necesario para hacer frente a dichas tareas, las que deben realizarse conforme la evaluación de situación de

crisis existente o que pudiera producirse y de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art. 4º.-

Actividades de vigilancia y control. Los propietarios, arrendatarios poseedores o tenedores de los inmuebles ubicados en la zona en crisis deben:

Inciso a) Permitir a los encuestadores a Realizar la encuesta RELEVAMIENTO-ACERCAMIENTO COMUNITARIO SOBRE ALACRANES, en la que serán determinadas las condiciones de cada inmueble y se impartirán las recomendaciones sobre barreras mecánicas y utilización de productos autorizados. A tal fin se autoriza a la Consultora AMBAR a través de los profesionales que oportunamente se acrediten, con el auxilio de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.-

Inciso b) Permitir el ingreso a los agentes oficiales para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia, control y otras medidas fitosanitarias que se establezcan.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 057/2018

VISTO:

El expediente 0015/6049/2018 presentado por la Señora Rodriguez Marina donde solicita la excepción de pago del impuesto municipal del inmueble de su hija;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rodríguez Marina D.N.I. Nº 16.293.524, con domicilio en Mza 5 lote 10 de Barrio Cuatro Hojas , solicita la exención de pago de la Tasa Servicio a la Propiedad en representación de su hija Lujan Marina Pía, D.N.I. 39.935.415 .-

Que con fecha 23 de febrero de 2018, solicita el pedido de exención de pago del Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 5 lote 10 Barrio Cuatro Hojas , propietaria del inmueble para Lujan Marina ya que padece una discapacidad permanente, para el año 2018.-

Que del legajo del inmueble Mza 5 lote 10 del Cuatro Hojas surge como titular Lujan Marina Pía .-

Que a los fines de determinar la calificación de la incapacidad, como grave o moderada, conforme lo establece la Ordenanza 274/00 aplicable, se solicitaron informes al Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de contar con la especificación necesaria para considerar el tipo de eximición que corresponde.-

Que según lo informado se trata de una incapacidad moderada y permanente .-

Que conforme lo acreditado por la Señorita Lujan Marina Pía se encuadra en lo previsto por la Ordenanza 274/2000, correspondiendo en consecuencia eximir del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a la Mza 5 lote 10 de Barrio Cuatro Hojas por el periodo fiscal 2018..-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Exímase del pago de Tasa Servicio a la Mza 5 lote 10 de Barrio Cuatro Hojas, cuyo titular es Lujan Marina Pía , por el periodo fiscal 2018 .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art 3º

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 058/2018

VISTO:

El expediente 0015/6048/2018 presentado por el Señor Gastaldi Mauro donde solicita la excepción de pago del impuesto municipal del inmueble;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr Gastaldi Mauro D.N.I. N° 27.542.294, con domicilio en Mza 4 lote 7 de Barrio Lomas de Mendiolaza , solicita la exención de pago de la Tasa Servicio a la Propiedad .-

Que con fecha 25 de febrero de 2018, solicita el pedido de exención de pago del Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 4 lote 7 Barrio Lomas de Mendiolaza , propietario ya que padece una discapacidad permanente, para el año 2018.-

Que del legajo del inmueble Mza 4 lote 7 del Barrio Lomas de Mendiolaza surge como titular GastaldiMauro .-

Que a los fines de determinar la calificación de la incapacidad, como grave o moderada, conforme lo establece la Ordenanza 274/00 aplicable, se solicitaron informes al Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de contar con la especificación necesaria para considerar el tipo de eximición que corresponde.-

Que según lo informado se trata de una incapacidad moderada y permanente .-

Que conforme lo acreditado por la Señorita Lujan Marina Pía se encuadra en lo previsto por la Ordenanza 274/2000, correspondiendo en consecuencia eximir del pago de Tasa Servicio a la Propiedad a la Mza 4 lote 7 de Barrio Lomas de Mendiolaza por el periodo fiscal 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Exímase del pago de Tasa Servicio a la Mza 4 lote 7 de Barrio Lomas de Mendiolaza, cuyo titular es GastaldiMauro , por el periodo fiscal 2018 .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art 3º

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 059/2018

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gomez Olga, D.N.I. 13.613.896 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que la Señora Olga Gomez de la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de traslados, alimentación y materiales para construcción;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Olga Gomez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres mil quinientos (\$3500,00) a la Señora Gomez Olga, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 5 de Marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 060/ 2018

VISTO

La nota presentada por el Señor VILLAREAL Oscar Jorge D.N.I N° 11.061.453, en la cual solicita la Renovación de la Habilitación(148/2010) del local comercial sito en Los ombues N° 126 del Barrio Centro de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones Bromatológicas y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir habilitado rubro Venta de Soda y Agua Envasada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial del Señor VILLAREAL Oscar Jorge ubicado en los Ombues N° 146 del Barrio Centro de esta localidad que funcionara bajo el rubro Venta de soda y Agua Envasada manteniendo el mismo numero de Inscripcion N° 177 del registro de esta Municipalidad. .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 061/2018

VISTO:

La solicitud del Señor Cobe Miguel , D.N.I.12.595.046, en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de tratamiento medico;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al señor Cobe Miguel;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cuatro mil (\$4.000.), al Señor Cobe Miguel por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza,05, marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 062/2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor Ortega Daniel, D.N.I.33.577.304, por la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Ortega Daniel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de inscripción para jugar en el Torneo Open Nacional de Footgolf que se realiza en Cordoba desde el 13 al 15 de abril del corriente año ;

Que, este D.E.M. es sensible a los requerimientos económicos con fines deportivos ;

Que, uno de los objetivos de la gestión municipal ha sido dar respuesta positiva a tales solicitudes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500.), al Señor Ortega Daniel por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-4 Ayuda Económica a Deportistas del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de Marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 063/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora Carrizo Ramona D.N.I.3.801.665 donde solicita ayuda económica ;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Ramona Carrizo cuenta con una jubilación mínima, vive en inmueble propiedad de su difunto esposo, para solicitar la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad ;

Que, la propiedad ubicada en manzana B lote 003 de Barrio Residencial CAentro, es vivienda única

Que, el solicitante adeuda la Tasa por Servicio a la Propiedad del período comprendido entre las cuotas 1º del año 2018;

Que, en vista que la situación socio económica del solicitante no ha variado en el curso de los años, este D.E.M. considera pertinente otorgar un subsidio por el monto de Pesos un Quinientos veintisiete con ochenta y ocho centavos (\$527.88), que serán destinados a la cancelación de la deuda por concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos un Quinientos veintisiete con ochenta y ocho centavos (\$527.88), a la Señora Carrizo Ramona por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de Marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 064/2018

VISTO:

La firma de un contrato Leasing por tres Pick up 0km.con Nacion Leasing S.A..-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Mendiolaza en el transcurso del año dos mil diecisiete suscribió un contrato con Nación Leasing para la compra de vehículos cero kilómetros;

Que, en esta oportunidad se adquirieron tres Pick up Ford Ranger cabina simple;

Que, las mismas se encuentran prestando servicios en las distintas áreas de;

Que, están registradas a nombre de Nación Leasing hasta que se cancele el préstamo;

Que, se debe eximir el pago de la Contribución que inciden sobre los Automotores y Similares a los vehículos Ford Ranger cabina simple;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Exímase del pago de la Contribución que inciden sobre los Automotores y Similares a los siguientes vehículos:

- Ford Ranger Dominio AC047QR
- FordRangerDominio AC047QP
- Ford Ranger Dominio AC047QQ

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de Marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 065/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora Sztyrle Sylvia D.N.I.4.105.620 donde solicita ayuda económica ;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Sztyrle Sylvia cuenta con una jubilación mínima, vive en inmueble propiedad de su hijo, para solicitar la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad ;

Que, la propiedad ubicada en manzana 1 lote 033 de Barrio Valle del Sol, es vivienda única

Que, el solicitante adeuda la Tasa por Servicio a la Propiedad del período comprendido entre las cuotas 1º a 10º del año 2018;

Que, en vista que la situación socio económica del solicitante no ha variado en el curso de los años, este D.E.M. considera pertinente otorgar un subsidio por el monto de Pesos un Cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y siete centavos (\$4545.97), que serán destinados a la cancelación de la deuda por concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos un Cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y siete centavos (4545.97), a la Señora Sztyrle Sylvia por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 066/2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor Almarante Jesus Daniel, D.N.I. 17.452.079 solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, nota presentada por Señor Almarante Jesus Daniel que en la misma solicita una ayuda económica para afiliarse al Dojo Asahi a la Federación Cordobesa de Karate;

Que, dicho Dojo debe contar con dicha afiliación para poder tener una categorización y puedan seguir compitiendo y rindiendo sus exámenes;

Que, debe abonarse una cuota anual a la Federación Cordobesa de Karate ;

Que, el Dojo Asahi sigue participando en torneos Provinciales, Nacionales e Internacionales representando a la Ciudad de Mendiolaza;

Que, este D.E.M. considera factible acceder a tal solicitud y hacer lugar a lo petitionado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio por la suma de Pesos Tres mil (\$3.000.-) al "DOJO ASAHI", por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifique de lo dispuesto la presente Resolución al Secretario de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 067/ 2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora RESCHIA Florencia C.U.I.T. N° 27-32203720-7 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Av. Tissera N° 2641 de B° El talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad ROTISERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Señora RESCHIA Florencia ubicado en Av. Tissera N° 2641 de B° El Talar, la cual funcionara como ROTISERIA, correspondiéndole el número de inscripción 1405 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 068 / 2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora PALACIOS Maria Gabriela C.U.I.T.Nº 27-20345915-2 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Av. Tissera Nº 2076 de Bº El talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad LOMITERIA-PIZZERIA-EMPANADAS;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Señora PALACIOS Maria Gabriela ubicado en Av. Tissera Nº 2076 de Bº El Talar, la cual funcionara como LOMITERIA-PIZZERIA-EMPANADAS, correspondiéndole el número de inscripción 1396 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 069 / 2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora QUEVEDO Roxana del Valle C.U.I.T.Nº 23-22563067-4 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Av. Tissera Nº 4462 Loc. 1 de Bº El talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad VENTA DE EMPANADAS;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Señora QUEVEDO Roxana del Valle ubicado en Av. Tissera Nº 4462 Loc. 1 de Bº El Talar, la cual funcionara como VENTA DE EMPANADAS, correspondiéndole el número de inscripción 1400 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 070/ 2018

VISTO:

La nota presentada por el Sr. DI MARI Marcelo C.U.I.T.Nº 20-32683657-6 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Av. Tissera Nº 2711 de Bº El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad , se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE CARBON;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Sr. DI MARI Marcelo Damian ubicado en Av. Tissera Nº 2711 del Bº El Talar, la cual funcionara como VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE CARBON, correspondiéndole el número de inscripción 1376 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N 071 / 2018

VISTO:

El Expte. N° 0016/**0000000000I000013008**/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta **N° I00013008** de fecha **13/12/2017**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es **01 01 021 002 000** lote **C** Manzana **03** de propiedad de **CONSTANZO MARCELO**; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de **936.00 m2.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOCE MIL QUINIENTOS (\$12,500.00-)** a **CONSTANZO MARCELO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 01 021 002 000** lote **C** Manzana **03**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de no eliminar yuyos o maleza en veredas, según Ordenanza 595/13 art. 77 constatada por Acta N° **I000013008.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 16 de Marzo del 2018.-

R E S O L U C I O N 072/ 2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor LOREFICE Lucas Matias C.U.I.T.Nº 20-36983793-2 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Calle Los Naranjos Nº 204 de Bº El talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Señor LOREFICE Lucas Matias ubicado en calle Los Naranjos Nº 204 de Bº El Talar, la cual funcionara como SALON DE FIESTAS INFANTILES, correspondiéndole el número de inscripción 1196 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 16 de Marzo del 2018.-

R E S O L U C I O N 073/ 2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora MENOYO Stefania C.U.I.T.Nº 27-33082565-6 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Calle Av. Tissera Nº 2160 L.2 de Bº El talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad VENTA TORTAS-PASTELERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Señora MENOYO Stefania ubicado en calle Av. Tissera Nº 2160 L.2 de Bº El Talar, la cual funcionara como VENTA TORTAS-PASTELERIA, correspondiéndole el número de inscripción 1397 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 21 de Marzo del 2018.-

R E S O L U C I O N 074/ 2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor CARBALLO Leonardo C.U.I.T.Nº 20-14022118-0 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en calle Aguaribay Nº 185 esq. Tissera L.1 de Bº El talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad HELADERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de Señor CARBALLO Leonardo ubicado en calle Aguaribay Nº 185 esq. Tissera L.1 del Bº El Talar, la cual funcionara como HELADERIA, correspondiéndole el número de inscripción 1398 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 075/ 2018

VISTO:

La nota presentada por la Sra. LUDUEÑA Sandra Edhit C.U.I.T. Nº 27-18174730-2 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Ruta Provincial Km 16 L.7 "Espacio M" de Bº Los Cigarrales de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad CONSULTORIO PSICOLOGICO;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Sra. LUDUEÑA Sandra Edhit ubicado en Ruta Provincial Km 16 L.7 del Bº Los Cigarrales, la cual funcionara como CONSULTORIO PSICOLOGICO, correspondiéndole el número de inscripción 1409 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 076/ 2018

VISTO:

La nota presentada por el Sr. BARCHUK Juan jose C.U.I.T.Nº 20-14892822-4 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Ruta Provincial Km 16 L.7 "Espacio M" de Bº Los Cigarrales de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad INMOBILIARIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Sr. BARCHUK Juan Jose ubicado en Ruta Provincial Km 16 L.7 del Bº Los Cigarrales, la cual funcionara como INMOBILIARIA, correspondiéndole el número de inscripción 1410 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 077/ 2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora MOYANO Rebeca Nancy C.U.I.T.Nº 27-18408540-8 en la cual solicita el cambio de unidad del móvil que funciona como remis CHAPA NRO. 022 de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado vehículo, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad de Remis;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Autorizar el Cambio de Unidad dando de Alta al vehículo para Remis marca FIAT UNO WAY 1.4 dominio LAA 910, propiedad de la Señora MOYANO Rebeca Nancy, domiciliado en Avda. T. Tissera Nº 1250 del Barrio El Talar y que prestará servicio en la Agencia "Remis2000".-

CHAPA NRO. 022

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 078/ 2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor RAMIREZ Diego C.U.I.T.Nº 20-27891924-3 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Calle Av. Tissera Nº 4039 de Bº El talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad PRODUCCION Y VENTA PRODUCTOS DE PANIFICACION;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Señor RAMIREZ Diego ubicado en calle Av. Tissera Nº 4039 de Bº El Talar, la cual funcionara como PRODUCCION Y VENTA PRODUCTOS DE PANIFICACION, correspondiéndole el número de inscripción 1387 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de marzo de 2018.-

R E S O L U C I O N N º 079/2018

VISTO:

El Expte. N° 0017/**00000000T-0010758/2017;**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **N° 10758/17**, de fecha 18/07/2017, se detectó Vehículo en estado de abandono Obstruyendo la Vereda
- 2) ***"ART. 99: El titular, poseedor, tenedor, usufructuario y/o responsable del vehículo en estado de abandono o de elementos de magnitud que ocupen y/o obstaculicen el libre tránsito y/o causen un impacto visual negativo, será sancionado con una multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300 UM y un máximo de 2.000UM y obligado al retiro del vehículo o elementos de magnitud. En el supuesto que no diera cumplimiento a la obligación de retiro, la remoción estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a costa y cargo del infractor, quien además estará obligado al pago diario de la suma de pesos en concepto de depósito.-"***
- 3) 2) Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo audiencia a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho, el mismo no comparece, continuando así las presentes actuaciones en estado de rebeldía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sra. **PEÑALOZA NATALIA CAROLINA**, en su carácter de titular del inmueble sito en Calle El Caldén N° 387 Barrio El Talar responsable de la siguiente infracción: Vehículo en estado de abandono, Obstrucción de Vereda con Art. 99;

Art. 2º.- IMPONER al **SRA. PEÑALOZA NATALIA CAROLINA** D.N.I. N° 30.473.460, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.99 VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOSOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de MARZO de 2018.-

R E S O L U C I O N 080 / 2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor Cristian Pablo Masias, D.N.I.22.635.416, representante del Grupo Speed Bika y Bicimania en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Masias Cristian Pablo manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de inscripción a la carrera Vuelta a las Altas Cumbres que se realizó el 25 de marzo del corriente año en Camino a las Altas Cumbres Córdoba ;

Que, este D.E.M. es sensible a los requerimientos económicos con fines deportivos ;

Que, uno de los objetivos de la gestión municipal ha sido dar respuesta positiva a tales solicitudes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un mil (1.000.), al Señor Cristian Pablo Masias por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de MARZO de 2018.-

R E S O L U C I O N 081/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señorita Diaz Carla D.N.I. 36.610.602 en la que solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita una ayuda económica para hacer frente a los gastos de la participación de artistas invitados al evento que se realizó el 10 de marzo del corriente año en el Salón ArapyMultiespacio por el festejo del Día Internacional de la Mujer;

Que, nuestro Municipio apoya las actividades desarrolladas por esta Señorita emprendedora de la Ciudad de Mendiolaza;

Que existen partidas para hacer frente a la erogación que esta ayuda representa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.-) a la Señorita Diaz Carla por los motivos expuestos en el considerando

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 28 de Marzo 2018.-

R E S O L U C I O N 082/ 2018

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MEDINA Silvina Mabel C.U.I.T.Nº 27-18443664-2 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en San Jose de Calasanz Nº 1700 Local 9 de Bº Centro de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Sra. MEDINA Silvina Mabel ubicado en San Jose de Calasanz Nº Local 9 del Bº Centro, la cual funcionara como CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, correspondiéndole el número de inscripción 1401 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

CITACIONES

La Oficina de Faltas de la Municipalidad de Mendiolaza, en el expediente I 13000/17 ha dictado la siguiente resolución:

Resolución N° 752/201711 de Diciembre de 2017

VISTOS: ... - Y CONSIDERANDO:- RESUELVE:

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **CINCO MIL (\$5000.00-)** a **CARRANZA JUAN MANUEL** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 114 020 000** lote **20**Manzana **27**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener las cercas en condiciones según los términos de la Ordenanza 595/13 art. 170, constatada por Acta N° **I000013000.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.

- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-
Fdo. Nestor Daniel Salibi – Intendente.- Emilio Nicolás Marcolongo
– Secretario de Hacienda.-

El pago de la multa no lo exime de adecuarse a las Resoluciones vigentes.-

Edicto n° 1 ENERO /2018 - FECHA DE NOTIFICACION 31/01/2018:

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guarderia 595220



Domicilio: Av. Malvinas Nº - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

